



MEMORANDO
DLI-2219-X-2023

Para: **Abg. Isis Perdonó**
Jefe de Unidad de Transparencia Lucha contra Corrupción

De: **Dirección de Licitaciones**

Asunto: **Lo descrito.**

Fecha: 23 de octubre del 2023.

Por este medio respetuosamente, me dirijo a usted en atención al **Memorándum UTLCC-750-X-2023**, de fecha 9 de octubre del 2023, en el cual solicita información sobre los contratos suscritos en el mes de septiembre del 2023, de acuerdo con su solicitud se remiten copia fotostática de los Contratos suscritos en el mes de septiembre del 2023, los cuales se detallan de la siguiente manera:

1. **Contrato N°059/2023** Para la “**Remoción por Medios Mecánicos (40;000 M3) y Empuje de Sedimentos (30,000 M3) del Canal de Potencia, Bocatoma y Aliviadero de para el Mantenimiento de la Presa de la Central Hidroeléctrica El Níspero**” Producto de la Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-001/2023**”.
 - **Resolución N° 04-JD-02-2023** fecha veinticinco (25) de agosto del 2023 Aprobación de Adjudicación
 - Aviso de Licitación
 - Acta de Apertura de Ofertas

2. **Contrato N° 057/2023** Para la “**Construcción de Estructura y Cubierta Curva de Techo en Casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica Rio Lindo**” Producto de la Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-019/2023**.





ENEE

- Resolución N° 10-JD-02-2023 de fecha veinticinco (25) de agosto del 2023, Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

3. Contrato N° 058/2023 “Servicio de Alquiler de Vehículos para la Gerencia de Distribución” Producto de la Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-29/2023.**

- Resolución N° 14-JD-EX-01-2023 fecha 25 de mayo del 2023 de Aprobación de Adjudicación.
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

4. Contrato 062/2023 “Construcción de Bodega para el Almacén Central de Materiales en Tegucigalpa” Producto de la Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPN 100-047/2023.**

- Resolución N° 15-JD-EX-01-2023 fecha 25 de mayo del 2023 de Aprobación de Adjudicación.
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

Agradeciendo su atención al presente, me suscribo de usted,

Atentamente,



Ing. Nelson Guillermo Díaz
Director de Licitaciones Interino

Cc: Archivo.
KB



Tegucigalpa, M.D.C., 22 de septiembre del 2023.

Oficio GG-ENEE-1463-IX-2023

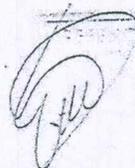
Ingeniero
Hany Pamela Flores Antúnez
Representante Legal de la Empresa Constructora IPEC, S. DE R.L.
Su Oficina.

Ingeniero Flores:

En atención al Contrato 057/2023 "Construcción de Estructura y Cubierta Curva de Techo en Casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica Rio Lindo" Adjudicado mediante la Licitación Pública Nacional LPN N°100-019/2023, por este medio se emite la Orden de Inicio correspondiente, notificándole que deberá iniciar las obras a partir del día siguiente de recibido este oficio.

Esperando su atención al mismo, me suscribo de usted,

Atentamente,



ERICK TEJADA CARBAJAL
Gerente General Interino
De la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)



Recibido
H.P.F.
25/Sept/2023

Cc: Archivo
KB



CONTRATO 057/2023 “CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA CURVA DE TECHO EN CASA DE MÁQUINAS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA RIO LINDO” ADJUDICADO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N°100-019/2023.

Nosotros, **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño y de este domicilio, m con Documento Nacional de Identificación número 0801-1980-14653, quien actúa en su condición de Gerente General Interino de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en el Acuerdo N°02-JD-EX-01-2022 del Acta número JD-EX-01-2022 de la sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, siendo el RTN de la Empresa el número **0611199200386**, quien en adelante se llamará la **ENEE** o la **CONTRATANTE**, y **HANY PAMELA FLORES ANTUNEZ**, mayor de edad, casada, nacionalidad hondureña, de este domicilio, ingeniero civil, con Documento Nacional de Identificación número **0611198800197**, actuando como Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA IPEC, S. DE R.L.** con RTN de la empresa **08019009250504** tal como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número quinientos cincuenta y ocho (558), inscrita con el número 14645, folio 7575, del libro de asociados del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y en conjunto serán conocidos como las partes, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos; hemos convenido suscribir este contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER): El objeto del contrato es la Construcción de Estructuras y Cubiertas Curvas de Techo en casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica Río Lindo”. Este contrato se adjudicó mediante **Resolución N° 10-JD-02-2023 contenida en el punto 4, inciso 4.9 del Acta JD-02-2023** de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha veinticinco (25) de agosto del 2023, emitida por la Junta Directiva de la ENEE, en la Licitación Pública Nacional LPN N°100-019/2023 Para la “Construcción de Estructuras y Cubiertas Curvas de Techo en casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica Río Lindo.”

CLÁUSULA SEGUNDA (ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO DEBIDAMENTE APROBADA, EN LA CUAL CONSTE DE FORMA CLARA EL TIPO DE FONDOS Y LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA A CARGAR): Este contrato se sufragará con fondos propios de la ENEE, sujeto a la disponibilidad del presupuesto para el año fiscal 2023.



CLÁUSULA TERCERA (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO): El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de recibida la orden inicio de las obras.

CLÁUSULA CUARTA (CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO): La ENEE pagará en un plazo de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro por los servicios prestados por el proveedor y debidamente recibidos a satisfacción.

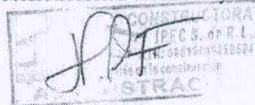
CLÁUSULA QUINTA (MONTO Y TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): El monto del presente contrato es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L4,564,566.11)**, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas. Las garantías se rendirán según lo establecido en el pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-019/2023.

CLÁUSULA SEXTA (ANTICIPO): El Contratante pagará al Contratista un anticipo **Estipulado en las CEC, contra** la presentación por el Contratista de una Garantía Incondicional, emitida en la forma y por un banco o aseguradora aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de esta podrá ser reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE INTERESES): Según lo establecidos en los documentos del proceso de licitación LPN N°100-019/2023, en la Ley de Contratación del Estado del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA (OBLIGACIONES DE LA ENEE): Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables.



CLÁUSULA NOVENA (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA): Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y las leyes aplicables. Además, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la ENEE, en cuanto a sus empleados y proveedores, incluso en materia de prestaciones laborales e indemnizaciones por accidentes de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA (SUBCONTRATOS Y CESION DEL CONTRATO): El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista. La aprobación de la subcontratación deberá ser expresa, por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros no excedan del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato. El Contratista no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (MULTAS EN CASOS DE RETRASOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA): Cuando **EL CONTRATISTA** incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente. **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar totalmente los trabajos en el plazo de ejecución definido en, si por causas imputables al Contratista, los trabajos no se ejecutaren en dicho plazo, ENEE aplicara al contratista el monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso. En relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo del plazo. Tal como lo establece las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 10% del monto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (DAÑOS Y PERJUICIOS): Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogará la Fecha Prevista de Terminación, el Supervisor de Obras deberá corregir en la siguiente estimación de obra los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (REVISIÓN DE PRECIOS): El Contrato comprenderá la totalidad de las Obras especificadas en la Sub-cláusula 1.1 de las IAO, sobre la base de la Lista de Cantidades valoradas presentado por el Oferente.



El Oferente indicará los precios unitarios y los precios totales para todos los rubros de las Obras descritos en la lista de cantidades valoradas. El Contratante no efectuará pagos por los rubros ejecutados para los cuales el Oferente no haya indicado precios, por cuanto los mismos se considerarán incluidos en los demás precios unitarios y totales que figuren en la Lista de cantidades valoradas. Si hubiere correcciones, éstas las realizara la comisión de Evaluación.

Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el contratista en virtud de este contrato, o por cualquier otra razón, hasta 15 días antes de la fecha del plazo para la presentación de las Ofertas, deberán estar incluidos en los precios unitarios y en el precio total de la Oferta presentada por el Oferente.

Los precios unitarios que cotice el Oferente estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del contrato de acuerdo con la Clausula 47 de las CEC.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (ESTIMACIONES DE OBRA); El Contratista presentará al Supervisor de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Supervisor de Obras de conformidad con la Sub-cláusula 42.2. El Supervisor de Obras verificará las cuentas mensuales de los trabajos ejecutados por el contratista y certificará las sumas que deberá pagárseles. El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Supervisor de Obras. El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las Cantidades ejecutadas, de acuerdo con los precios unitarios contractuales. El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables. El Supervisor de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en una estimación anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera aprobado anteriormente en consideración de información más reciente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (PAGO DE LAS VARIACIONES): Cuando el Supervisor de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Supervisor de Obras así lo hubiera determinado. El Supervisor de Obras deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (PAGOS POSTERIORES A LA TERMINACION DEL CONTRATO): Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del

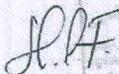


Contratista, el Supervisor deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y menos el valor de las Multas por retraso en la entrega de la Obra aplicables. Ello sin menoscabo de las acciones que procedan para la indemnización por daños y perjuicios producidos al Contratante. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Supervisor de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (PLIEGO DE CONDICIONES, Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO): Forman parte de este contrato, el pliego de condiciones de la LPN N°100-019/2023, las especificaciones técnicas y los demás documentos que se encuentran relacionados en la **Resolución N° 10-JD-02-2023 contenida en el punto 4, inciso 4.9 del Acta JD-02-2023** de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha veinticinco (25) de agosto del 2023. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales, en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en el mutuo acuerdo de las partes, en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la ENEE, y en los artículos 123 de la consabida ley y en el 11 y 1346 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (ÓRGANO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN Y SU PERSIVIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): Para la ejecución y supervisión del contrato, la ENEE designa al Ingeniero **LUIS ALONSO ROVELO FUENTES** Jefe de Sección de Obras Civiles, con correo electrónico lavelo@enee.hn y número telefónico 9961-2928, para la ejecución y supervisión del contrato El **CONTRATISTA** designa al Ingeniero **MAREL ISAAC FLORES ANTÚNEZ**, con correo electrónico constructoraipec@hotmail.com y número telefónico 9918-3068, quienes cumplirán con las obligaciones que para los supervisores instauran la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.




CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (RECEPCIÓN DEFINITIVA): Para las entregas del suministro, el **CONTRATISTA** deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción. Se creará un comité de recepción de acuerdo con lo establecido en el artículo 225 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA (CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS COMO CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR): Ambas **PARTES** acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

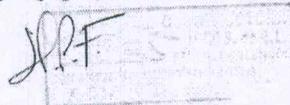
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (RIESGOS DEL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE): Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (GARANTIA): El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento para más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la Fecha Prevista de Terminación.

Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra, con vigencia por el tiempo **estipulado en las CEC** y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (SEGUROS): El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) para pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales;
- (b) para pérdida o daños a los Equipos;
- (c) para pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato,



(d) para lesiones personales o muerte.

El Contratista deberá entregar al Supervisor de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Supervisor de Obras. Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (SEGURIDAD): El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras. El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

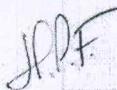
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS):
(MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS): Las partes acuerdan que cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el art. 3-A de la Ley de Contratación del Estado. La Mesa de Resolución de Disputas (MRD) a la que se refiere el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado es una instancia de resolución de conflictos y, en este caso, la ENEE designa al Ingeniero **LUIS ALONSO ROVELO FUENTES** Jefe de Sección de Obras Civiles, con correo electrónico larovelo@enee.hn y número telefónico **9961-2928**, **EL CONTRATISTA** designa al Ingeniero **MAREL ISAAC FLORES ANTÚNEZ**, con correo electrónico constructoraipec@hotmail.com y número telefónico **9918-3068**, para que resuelvan cualquier disputa entre las partes, aplicándose en lo demás lo instaurado en el artículo 110 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del 2023.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA (CLÁUSULA PENAL): Acorde al artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los

casos de incumplimiento cometidos por cualquiera de las partes, quedando facultada la parte afectada para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte y exigir un 15% del valor total del contrato, declarando que esta cláusula penal sustituye a la indemnización de daños y al abono de intereses en caso de falta de cumplimiento de conformidad con el artículo 11 y 1417 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA (FRAUDE Y CORRUPCION): El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

El Contratante, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Contratante, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Contratista y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un periodo que establecen las instalaciones de control del Estado Hondureño luego de terminar el trabajo contemplado en el contrato; y (ii) entregar en todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Contratista y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el contratista o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (DE INTEGRIDAD): Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDOSE DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de contratación del estado, tales como: transparencia igualdad y libre competencia-
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Práctica Colusorias entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte-
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación a adquisición causa de este Contrato, información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realizada, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos
- 6- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y lo penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta

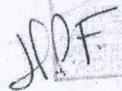
cláusula dará lugar a lo siguiente: a. de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado a apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA (JURISDICCIÓN): Para los efectos de este contrato, la jurisdicción será la de los tribunales de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA (CESACIÓN DEL CONTRATO): El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

- 1) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- 2) La suspensión temporal de las obras por un plazo superior a dos (2) meses sin que medien fuerza mayor o caso fortuito, acordada por la Administración; Supervisor de Obras
- 3) La disolución de la sociedad mercantil contratista,
- 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- 5) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto;
- 6) la falta de corregir de defectos de diseño cuando estos sean técnicamente inejecutables;
- 7) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;
- 8) La muerte del contratista individual si no pudiéren concluir el contrato sus sucesores;



- 9) El mutuo acuerdo de las partes;
- 10) Retrasar de manera injustificada por más diez (10) días hábiles,
- 11) Cuando el Contratista haya o este realizando acciones que cause un impacto Ambiental que resulten un daño al mismo;
- 12) Si el contratista he demorado la terminación de las obras de tal manera que se alcance el monto máximo de la indemnización por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC;
- 13) Si el Contratista a incurrido en fraude o corrupción al competir por el contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en la Clausula 58 de estas CGC.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERO (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO): La modificación del contrato procederá según lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDO (PRORROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINAR): El Contratante deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

El Contratante determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, previa Aprobación del Gerente de Obras, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que el Contratista lo solicite, una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERO (TERMINACIÓN DE LA OBRA POR EL CONTRATISTA): El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Contratante hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA (CORRECCIÓN DE DEFECTOS): El Supervisor de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha

de terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir. Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor de Obras.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA (PRUEBAS); Si el Supervisor de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Caso contrario deberá ser sufragado por el Contratante.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA (TERMINACIÓN DE LA OBRA); Terminada sustancialmente las Obras, se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las Obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta de Recepción Provisional suscrita por un representante del órgano responsable de la contratación por el Contratante, el Supervisor de Obras y el representante designado por el Contratista. Entiéndase por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo a su finalidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA (LIQUIDACIÓN FINAL); Dentro del plazo establecido en la CEC, el Contratista deberá proporcionar al Supervisor de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato. Si el estado de cuenta estuviera correcto y completo a juicio del Supervisor de Obras. Emitirá el certificado de pago final dentro del plazo establecido en las CEC, Si el estado de cuenta presentado no estuviese de acuerdo con el balance final calculado por el Supervisor o estuviese incompleto, ambas partes procederán en el periodo establecido en las CEC, a conciliar el balance final adecuado al contratista. Si la conciliación fuese exitosa, el Contratista volverá a presentar el estado de cuenta y el Supervisor dentro del plazo establecido en las CEC, emitirá el certificado de pago. Caso contrario, el Supervisor de obra decidirá en el plazo estipulado en las CEC, el monto que deberá pagarse al Contratista y ordenará se emita el certificado de pago.

El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos, sin perjuicio de las acciones legales que el contratista pudiese iniciar en caso de no aceptación del monto del certificado de pago final.

J.P.F.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA (DERECHOS DE PROPIEDAD): Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, propiedad del contratista, las obras provisionales y las Obras incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad del Contratante.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENO (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGULACIONES DE HONDURAS): El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones hondureñas, aceptando que, si las infringe, la ENEE, estará facultada para resolver el contrato sin responsabilidad. Las partes convienen la no simultaneidad de las prestaciones contractuales, según el artículo 752 del Código de Comercio.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA (NOTIFICACIONES): Las notificaciones se realizarán, por escrito o por correo electrónico, en las siguientes direcciones: 1) La ENEE designa al Ingeniero **LUIS ALONSO ROVELO FUENTES** Jefe de Sección de Obras Civiles, con correo electrónico lavelo@enee.hn y número telefónico **9961-2928**, El **CONTRATISTA:** Ingeniero **HANY PAMELA FLORES ANTUNEZ** con correo electrónico construtoraipec@hotmail.com y hany_flores07.yahoo.com y número telefónico Celular **9918-3068** y **2283-2635**, las notificaciones que se hagan por correo electrónico serán válidas siempre que se realicen a los correos designados por las partes en esta cláusula, incluso si la parte notificada no emite acuse de recibido.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERO (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO): ambas partes aceptan como CAUSA DE RESOLUCIÓN del Contrato lo instaurado en los artículos 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 90 de las disposiciones del presupuesto del 2023.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA (RECORTE PRESUPUESTARIO): En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar ala rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pagocorrespondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del





ENEE

CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**: La Resolución N° 10-JD-02-2023 contenida en el punto 4, inciso 4.9 del Acta N° JD-02-2023 de la sesión ordinaria celebrada el 25 de Agosto del 2023, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 10-JD-02-2023 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Tegucigalpa, 25 de agosto del 2023. **VISTO:** Para emitir resolución de aprobación de Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-019-2023 “Construcción de Estructura y Cubierta Curva de Techo en Casa de Maquinas de la Central Hidroeléctrica Rio Lindo”**.

CONSIDERANDO (1): Que la Junta Directiva de la ENEE, autorizó el inicio de la referida licitación mediante Resolución motivada N° 32-JD-01-2023, de fecha 24 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha dieciocho (18) de abril del año 2023, fueron publicados los avisos del proceso de **Licitación Pública Nacional LPN N°100-019-2022 “Construcción de Estructura y Cubierta Curva de Techo en Casa de Maquinas de la Central Hidroeléctrica Rio Lindo”**, según lo establecido dentro de los formatos y lineamientos conforme a los pliegos de licitación y demás disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. De igual manera este proceso fue publicado en la página Web de HonduCompras 1.0, utilizando para ello los formatos y lineamientos establecidos en el pliego de condiciones y demás disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 8 de mayo del 2023, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se llevó a cabo la audiencia de presentación y apertura de ofertas, recibándose una (1) oferta. Una vez recibida, se verificó que se presentara en un sobre totalmente sellado y luego se abrió y se leyó de la siguiente manera:





		DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA			
OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTIA NUMERO
Empresa Constructora IPEC S. de R.L.	L. 4,564,566.11 Valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas Solicita Anticipo por un valor L.912,913.22 La Oferta No viene foliada y no viene la oferta digital	L. 100,000.00	Banco de Occidente S.A.	Cheque Certificado por Banco de Occidente S.A. emitido el 6 de mayo del 2023	Nº 83320576

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado ordena que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la Comisión de Evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato, a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 9 de mayo del 2023, mediante Memorando GGENEE-421-V-2023, la Gerencia General de la ENEE nombró a la Comisión Evaluadora de ofertas, según el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (6): Que la Comisión Evaluadora, en virtud de haber concluido con los análisis y evaluación legal, financiera, técnica y económica, de la oferta presentada en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN N°100-019/2023 “CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA CURVA DE TECHO EN CASA DE MAQUINAS DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA RIO LINDO”, y en base a lo establecido en los artículos: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11 numeral 2 inciso a), 12, 15, 16, 18, 20, 23, 24, 27, 28, 32, 33, 34, 36, 38 numeral 1), 39, 40, 41, 47, 50, 51, 58, 83, 86, 87, 88, 93, 99, 100, 101, 102, 109, 110 y



111, de la Ley de Contratación del Estado; 7 incisos c), d), e), i), k), n), 9, 10, 11, 14, 15, 16, 20, 23, 29, 30, 37, 38, 39, 40, 51, 53, 98, 99, 100, 106, 110, 115, 117, 122, 125, 127, 132, 135, 136 párrafos primero y tercero, letra c), 238 y 239 del Reglamento de la citada Ley; respetuosamente **RECOMIENDA** salvo mejor opinión: A la Gerencia General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe, someta a la aprobación de la Honorable Junta Directiva, lo siguiente:

PRIMERO: ADJUDICAR Lote Único, por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L. 4,564,566.11) de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-019/2023 “CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA CURVA DE TECHO EN CASA DE MAQUINAS DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA RIO LINDO”, a la Empresa CONSTRUCTORA IPEC S. de R.L. valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: En caso de que la empresa CONSTRUCTORA IPEC S. de R.L., no presente la garantía de cumplimiento de contrato y la documentación solicitada en la sección VI. Condiciones Especiales del Contrato, antes de la formalización del contrato (Oferente Adjudicatario), según el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Numeral a, b y c, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el contrato, o no iniciar las obras luego de recibir la orden de inicio, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso.

CONSIDERANDO (7): Que el Departamento Administrativo de la Gerencia de Generación mediante Memorándum DAGE-702-VII-2023 de fecha 19 de julio del 2023, remitió el F01 N° 00015 por un monto de Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis Lempiras con Once Centavos (L.4,564,566.11), para la Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional LPN N°100-019/2023 para la “Construcción de Estructura y Cubierta Curva de Techo en Casa de Maquinas de la Central Hidroeléctrica Rio Lindo”.





ENEE

CONSIDERANDO (8): Que la Dirección Legal, mediante el **Dictamen Legal D.L.330-VIII-2023**, del 4 de agosto del 2023, concluyó que es Procedente que la Junta Directiva de la ENEE, emita resolución de adjudicación de la **Licitación Pública Nacional LPN N°100-019/2023**.

CONSIDERANDO (9): Que mediante circular específica **STLCC-ONCAE-CE-CPC-004-2023**, emitida por la Secretaria de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, oficina Normativa contratación y adquisición del Estado, hace saber:

“En aras de atender la solicitud presentada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en el sentido que no cuenta con personal y/o, colaboradores que estén acreditados como Compradores Públicos Certificados (CPC) y que han iniciado In gestión administrativa correspondiente para certificar t al personal en compras y contrataciones, INFORMA

PRIMERO: Que en el margen de las atribuciones contenidas en el artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado, 43 y 44 C, ambos del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se establece que "La ONCAE deberá regular, vía circular, lo establecido en los artículos 14 A. 41-B y 44C donde se fijará las fechas en que será obligatorio la aplicación de estas disposiciones".

SEGUNDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), adscrita a la Secretaria de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), emite la presente Circular Especifica No. STLCC ONCAE CE CPC-004-2023, a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que, en el periodo de tres (3) meses a partir de la fecha de la emisión de esta Circular Especifica, procedan a realizar sus compras bajo las modalidades legalmente establecidas de forma normal, debiendo hacer las gestiones correspondientes, para contar con el personal certificado como Comprador Público al finalizar la vigencia de In presente circular, para asegurar el cumplimiento de los artículos 44-A, 44-B y 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: La vigencia de esta Circular Especifica es de tres (3) meses a partir de la fecha de emisión.”

CONSIDERANDO (10): Que este proceso de contratación se efectuó de conformidad con los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia estipulados en los artículos 5, 6 y 7, de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se ha publicado y continuará publicándose en la página oficial de Honducompras (<https://honducompras.gob.hn/>), según el Decreto Ejecutivo N° 010-2005.





ENEE

CONSIDERANDO (11): Que, según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio, adjudicación y declarar desierto o fracasado un proceso de contratación. La cual tiene las facultades establecidas en el artículo 100 reformado por el decreto Legislativo N°266-2013 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos 260, 262 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22-27, 30, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, Numeral 2, Inciso a), 12, 32, 33, 38 numeral 1), 47, 50, 51, 52, 83, 99, 100, 101, 110 y 111, de la Ley de Contratación del Estado; 7, incisos c), i), k) y n), 20, 39, 51, 53, 110, 115, 117, 125, 132, 136, párrafos primero y tercero, Inciso c), 141, 142, 238 y 239, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE; y demás legislación aplicable; pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR Lote Único, por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L. 4,564,566.11) de la Licitación Pública Nacional LPN N°100-019/2023 “CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA CURVA DE TECHO EN CASA DE MAQUINAS DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA RIO LINDO”, a la Empresa **CONSTRUCTORA IPEC S. de R.L.** valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: En caso de que la empresa **CONSTRUCTORA IPEC S. de R.L.**, no presente la garantía de cumplimiento de contrato y la documentación solicitada en la sección VI. Condiciones Especiales del Contrato, antes de la formalización del contrato (Oferente



Adjudicatario), según el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Numeral a, b y c, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el contrato, o no iniciar las obras luego de recibir la orden de inicio, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso.

TERCERO: Se instruye a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato respectivo, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CUARTO: Esta Resolución es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE. Firma y Sello:** Ingeniero Erick Medardo Tejada Carbajal, secretario interino de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiocho (28) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).



ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Secretario Interino de la Junta Directiva de la
ENEE



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 100-019/2023 PARA LA
“CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA CURVA DE TECHO EN CASA
DE MAQUINAS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA RIO LINDO”.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diez de la mañana (10:00a.m.), reunidos en el salón de sesiones de la **DIRECCIÓN DE LICITACIONES**, ubicado en el 7mo. piso del Edificio **Cuerpo Bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental**, fecha, hora y lugar señalados para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 100-019/2023 PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA CURVA DE TECHO EN CASA DE MAQUINAS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA RIO LINDO”.**

Comparecen por parte de la **ENEE** los señores: **Elda Carolina Maldonado**, quien fue **delegada por el Ingeniero Nelson Guillermo Rivera** en su condición de Director de Licitaciones Interino, mediante **Memorando DLI-812-V-2023** de fecha 8 de mayo del 2023, para realizar el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas; **Alfonso Maldonado**, en representación de la **Unidad de Transparencia**, **Juan Carlos Herrera Meléndez**, en representación de la **Dirección Legal**; **Brayan Barahona**, en Representación de la **Gerencia Administrativa**, **Marlon Avilez**, Representante de **Auditoria Interna ENEE**, en calidad de veedor del proceso, quienes integran la Comisión de Recepción y Apertura de ofertas presentadas en tiempo y forma; y por otra parte el oferente la Señora **Elia Samay Ochoa**, Representante de la Empresa **Constructora IPEC S. de R.L.**, Procediéndose de la siguiente manera:

PRIMERO: Una vez efectuado el cierre de presentación de Ofertas en el día y hora señalados para la recepción final de la misma, estipulado en el aviso de licitación, Pliego de Condiciones y Enmienda N°1, se detalla la Empresa que presentó Oferta:

- **Empresa Constructora IPEC S. de R.L.**



SEGUNDO: Acto seguido se abrió el sobre original de la empresa, con el objetivo de conocer la propuesta de su oferta, así como, los datos relacionados a la Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación en referencia.

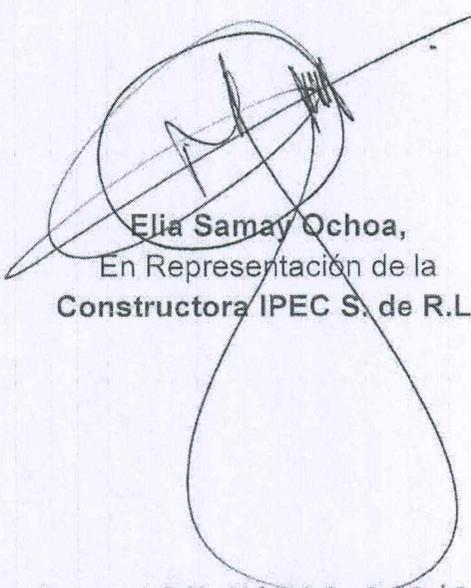
		DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA			
OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTIA NUMERO
Empresa Constructora IPEC S. de R.L.	L. 4,564,566.11 Valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas Solicita Anticipo por un valor L.912,913.22 La Oferta No viene foliada y no viene la oferta digital	L. 100,000.00	Banco de Occidente S.A.	Cheque Certificado por Banco de Occidente S.A. emitido el 6 de mayo del 2023	N° 83320576

Observaciones:

- No hay Observaciones.

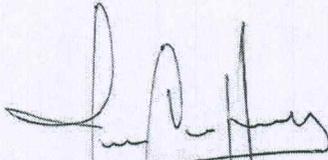
Este acto se concluyó a la 10:22 a.m., y para constancia firman la presente Acta en el mismo lugar y fecha.

Representante de la Empresa Oferente

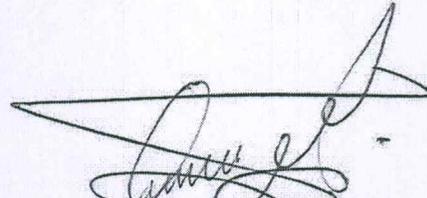

Elia Samay Ochoa,
 En Representación de la
Constructora IPEC S. de R.L.



Representantes de la ENEE



Juan Carlos Herrera Meléndez
Representante de la Dirección Legal



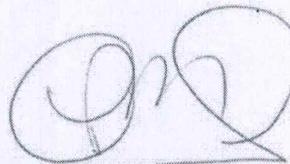
Alfonso Maldonado
Representante Unidad de Transparencia



Brayan Barahona
Representante de la Gerencia
Administrativa



Marlon Avilez
Representante de Auditoría Interna de
la ENEE como Veedor del Proceso



Eida Carolina Maldonado
Delegado por el Director de Licitaciones Interino
mediante Memorando DLI-812-V-2023



Aviso de Licitación Pública
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No.100-019/2023

“CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA CURVA DE TECHO EN CASA DE MAQUINAS DE CENTRAL HIDROELECTRICA RIO LINDO.”

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para la “CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA CURVA DE TECHO EN CASA DE MAQUINAS DE CENTRAL HIDROELECTRICA RIO LINDO.” El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por Quinientos Lempiras exactos (L.500.00), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, Sala de Reuniones ubicada en el Centro Cívico Gubernamental, Edificio Cuerpo Bajo C, Séptimo Piso, Tegucigalpa M.D.C., a más tardar el día **lunes 08 de mayo del 2023, a las 10:00 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 10:15 a.m., en fecha 08 de mayo del 2023.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C. 17 de Abril del 2023.


GERENCIA GENERAL
EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA

ING. ERICK TEJADA CARBAL
GERENTE GENERAL (AI)
EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)





TRIBUNAL DE SENTENCIA CON COMPETENCIA TERRITORIAL
NACIONAL EN MATERIA PENAL

Expediente TS/JN 3-68-2019

PUBLICACION DE EDICTOS

Con orden del Tribunal de Sentencia Con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal sede Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, se solicita se proceda a la publicación de edictos **DURANTE EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS**, en los cuales se ponga en conocimiento a los **WILLIAN NOE LOPEZ RODRIGUEZ, MARCO TULIO BARAHONA SUAZO, JOSE ALFARO Y JOSE LUIS ROSALES NUÑEZ** a la orden Judicial para que se presenten el día: el día: **JUEVES VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO 2023, A LA NUEVE DE LA MAÑANA 9:00 AM EN LA SALA PRIMERA DE ESTE TRIBUNAL DE SENTENCIA CON COMPETENCIA TERRITORIAL NACIONAL EN MATERIA PENAL, EXP TS/JN 3-68-2019**, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Juicio Oral y Público como **RATIFICANTE**, en la causa instruida contra el señor: **CARLOS ROBERTO VASQUEZ MOREIRA** a quien se le supone responsable por el **DELITO DE: TRAFICO DE DROGAS AGRAVADO** en perjuicio de la **SALUD PUBLICA**, esto en virtud de lo ordenado por este Tribunal, lo anterior para que se presenten a este Tribunal a **RENDIR SU RATIFICACION Y DECLARACION. CUMPLASE. -**


AUG. JUAN ALBERTO CARRASCO
SECRETARÍA ADJUNTA DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA CON COMPETENCIA TERRITORIAL NACIONAL EN MATERIA PENAL



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No.100-019/2023

"CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA CURVA DE TECHO EN CASA DE MAQUINAS DE CENTRAL HIDROELECTRICA RIO LINDO."

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para la "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA CURVA DE TECHO EN CASA DE MAQUINAS DE CENTRAL HIDROELECTRICA RIO LINDO."

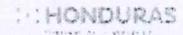
El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.. La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondúCompras". (www.honducmpras.gov.hn).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo "C" del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa M.D.C., a más tardar el día lunes 08 de mayo del 2023, a las 10:00 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 a.m., en fecha 08 de mayo del 2023. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de abril del 2023.


ING. ERICK TELICIA
GERENTE GENERAL
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
LPI No.100-032/2023

"SUMINISTRO DE RELEVADORES MULTIFUNCIONALES DE PROTECCIONES ELÉCTRICAS Y EQUIPOS DE PRUEBA DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE Y PATRÓN DE REFERENCIA PARA MEDIDORES DE ENERGÍA"

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para el "SUMINISTRO DE RELEVADORES MULTIFUNCIONALES DE PROTECCIONES ELÉCTRICAS Y EQUIPOS DE PRUEBA DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE Y PATRÓN DE REFERENCIA PARA MEDIDORES DE ENERGÍA."

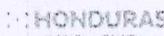
El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.. La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por Dos Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.2,500.00), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondúCompras". (www.honducmpras.gov.hn).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo "C" del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa M.D.C., a más tardar el día miércoles 07 de junio del 2023, a las 10:00 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 a.m., en fecha 07 de junio del 2023. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de abril del 2023.


ING. ERICK TELICIA
GERENTE GENERAL
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)



Aviso de Licitación Pública
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 03-ENEE-UEPER-2023.

"CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 69 KV TELICA-SAN FRANCISCO DE LA PAZ Y SUBESTACIONES TELICA 69KV Y SAN FRANCISCO DE LA PAZ 69/34.5KV, DEPARTAMENTOS DE OLANCHO."

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para la "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 69 KV TELICA-SAN FRANCISCO DE LA PAZ Y SUBESTACIONES TELICA 69KV Y SAN FRANCISCO DE LA PAZ 69/34.5KV, DEPARTAMENTOS DE OLANCHO." El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.. La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por Quinientos Lempiras exactos (L.500.00), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondúCompras". (www.honducmpras.gov.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Atención Unidad Especial de Proyectos de Energía Renovable (UEPER), Sala de Reuniones ubicada en el Centro Cívico Gubernamental, Edificio Cuerpo Bajo C, Séptimo Piso, Tegucigalpa M.D.C., a más tardar el día viernes 12 de mayo del 2023, a las 02:00 p.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 02:15 p.m., en fecha 12 de mayo del 2023. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C. 14 de abril del 2023.


ING. ERICK TELICIA
GERENTE GENERAL
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

